



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/264/Add.4
12 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 33 del programa

CUESTION DE LA REPRESENTACION EQUITATIVA EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD
Y DEL AUMENTO DEL NUMERO DE SUS MIEMBROS

Informe del Secretario General

INDICE

Página

RESPUESTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Mauritania 2

MAURITANIA

[Original: francés]

[12 de octubre de 1993]

1. La fuerza de toda Organización reside en su capacidad de adaptarse continuamente a la evolución de su medio; si no lo hace así, corre el grave peligro de quedar estancada, desconectada de las realidades de su época.
2. Esta regla se aplica ciertamente a las Naciones Unidas, que se preparan para festejar su cincuentenario en un contexto fundamentalmente diferente de aquél en que se fundaron.
3. El mundo ha cambiado profundamente desde 1945, y los desafíos que enfrenta en la actualidad son complejos y diversos.
4. La comunidad internacional tiene más que nunca la necesidad de contar con un instrumento eficaz para hacer frente a esos enormes desafíos y las Naciones Unidas, aunque siguen siendo sin duda la institución más apropiada, deben necesariamente adaptarse a las situaciones nuevas a través de un proceso de reestructuración y revitalización de todos sus órganos.
5. Es alentador observar que, tras los esfuerzos realizados para revigorar el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, se ha empezado a considerar y a estudiar la cuestión de la composición y el funcionamiento del Consejo de Seguridad, que es uno de los órganos principales de las Naciones Unidas. En efecto, el Consejo es el principal responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y dispone por esa razón del uso de la fuerza.
6. A este respecto, el Consejo de Seguridad debe contar con una autoridad moral elevada y con la adhesión y la confianza de todos los Estados Miembros de la Organización, en nombre de los cuales actúa, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas.
7. La ampliación del Consejo aprobada en 1963 para responder a la necesidad de tener en cuenta el aumento del número de Estados Miembros de la Organización, que había pasado de 51 Estados fundadores a 114 países, estuvo ampliamente justificada. La incorporación de otros 70 países ha llevado el número de Estados Miembros a 184, y se justifica ahora una nueva ampliación.
8. Además, es esencial que el Consejo de Seguridad trabaje mancomunada y abiertamente a fin de garantizar a todos los Estados Miembros de la Organización, en nombre de los cuales actúa y a quienes corresponde aplicar sus decisiones y asumir las consecuencias económicas y políticas, el acceso a sus deliberaciones y a la adopción de sus decisiones.
9. Esas reformas, que deben inspirarse en el espíritu del informe del Secretario General titulado "Un programa de paz" (A/47/277-S/24111), realzarán sin duda el prestigio del Consejo de Seguridad, reforzarán la legitimidad de sus acciones y garantizarán la adhesión y la participación activa de todos los Estados Miembros de la Organización en la aplicación del conjunto de sus decisiones.

10. Las reformas permitirán a la vez a ese importante órgano actuar con la credibilidad y la autoridad necesarias y fortalecerán así su capacidad de hacer frente a sus nuevas responsabilidades, entre las cuales la diplomacia preventiva debería desempeñar un papel preponderante.

11. Mauritania espera que esta importante cuestión sea objeto de un debate fecundo en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General y que puedan adoptarse en 1995, año del cincuentenario de las Naciones Unidas, las medidas necesarias a este respecto.
